San Gil, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Doctora:
CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
San Gil, Santander
E. S. D.

ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las necesidades del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT**, para el cumplimiento del proceso de gestión contractual, me permito informarle que usted ha sido designada como Supervisora del siguiente Convenio de Asociación:

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
IDENTIFICACION:	NIT No. 900.401769-0
R.L.:	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
IDENTIFICACION:	C.C. No. 63.253.112 EXPEDIDA EN CIMITARRA
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($285.148.700).
PLAZO:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual[i], impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito[ii] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP[iii].

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y juridicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria[iv], de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre[v].

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones[vi].

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser remitidos a la secretaria general y de gobierno con el fin de ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. *"Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".*

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega a la supervisora de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en el archivo de gestión del Instituto de Cultura y Turismo – ICT.

Quien delega la supervisión:	A quien se notifica:
CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ Directora General Instituto de Cultura y Turismo	CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ Directora General Instituto de Cultura y Turismo

[i] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

[ii] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

[iii] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015

[iv] Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

[v] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

[vi] Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente.